

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASISTENCIA DE REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA A EVENTOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL, DURANTE EL AÑO 2025.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna establecen, en su artículo 102.I) como un derecho del estudiantado disponer de los medios económicos necesarios con destino a sufragar las actividades de carácter estudiantil.

La presente convocatoria se establece para financiar actividades del alumnado con recursos públicos, por lo que su regulación debe acomodarse a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación a que se refiere el art. 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Convocar ayudas para la asistencia de representantes del alumnado de la Universidad de La Laguna a eventos de participación estudiantil, en el año 2025.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por importe máximo de **3.500,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 180401AASA 423C.9 48902, de "Participación Estudiantil". Este crédito es ampliable de acuerdo a lo dispuesto en la Base Decimoquinta.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria pública de ayudas de bolsas de viaje para alumnado, que se incorporan a continuación.

B A S E S

Primera) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2025, aprobado por resolución del Rector el 30 de diciembre de 2024. La misma contribuye a sufragar a quienes representan al alumnado los gastos de transporte, alojamiento, dietas e inscripción generados por su asistencia a eventos de participación estudiantil, dando preferencia a las convocatorias efectuadas por la administración educativa estatal y autonómica de Canarias.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Al momento de solicitar la ayuda deben cumplirse dos condiciones:

- Tener formalizada y en vigor matrícula en la Universidad de La Laguna.

- Ostentar la condición de representante del alumnado conforme a la normativa correspondiente.

Tercera) PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Formulario de solicitud.

Las solicitudes se cumplimentarán a través del procedimiento establecido en "Portal de Servicios", en el apartado de "Alumnado", y dentro de "Mis ayudas asistenciales", "Autosolicitudes".

3.2.- Lugar de presentación.

Cumplimentada la solicitud, la documentación que corresponda deberá presentarse a través del mismo procedimiento, en el apartado "Subir documentación", que le redirigirá a la Sede Electrónica, creando un expediente de "Aportación de documentación para su anexo a la solicitud de ayudas para la asistencia de representantes del alumnado de la Universidad de La Laguna a eventos de participación estudiantil".

3.3.- Plazo de presentación.

La convocatoria se ejecuta en tres fases, dentro de los siguientes plazos:

o 1ª fase:

Plazo presentación solicitudes	<i>15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en BOC.</i>
Plazo de otorgamiento de ayudas	<i>Segunda quincena de mayo.</i>
Viajes realizados en el período	<i>16 noviembre 2024 a 30 abril 2025.</i>
Justificación del viaje	<i>En los 15 días inmediatamente posteriores a la finalización de la actividad.*</i>

**Sin perjuicio de la obligatoriedad de respetar los plazos aplicables individualmente, la fecha límite absoluta de justificación será el 15 de mayo.*

o 2ª fase:

Plazo presentación solicitudes	<i>De 2 a 30 de junio de 2025.</i>
Plazo de otorgamiento de ayudas	<i>Segunda quincena de julio.</i>
Viajes realizados en el período	<i>1 de mayo a 31 de julio de 2025.</i>
Justificación del viaje	<i>En los 15 días inmediatamente posteriores a la finalización de la actividad.*</i>

**Sin perjuicio de la obligatoriedad de respetar los plazos aplicables individualmente, la fecha límite absoluta de justificación será el 5 de septiembre.*

o 3ª fase:

Plazo presentación solicitudes	<i>De 16 septiembre a 15 octubre 2025.</i>
Plazo de otorgamiento de ayudas	<i>Segunda quincena de noviembre</i>
Viajes realizados en el período	<i>1 septiembre a 15 de noviembre 2025.</i>
Justificación del viaje	<i>En los 15 días inmediatamente posteriores a la finalización de la actividad.*</i>

**Sin perjuicio de la obligatoriedad de respetar los plazos aplicables individualmente, la fecha límite absoluta de justificación será el 30 de noviembre.*

La firma y entrega de la solicitud conlleva otorgar declaración responsable:

- De estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- De no percibir ayuda pública o privada para la misma finalidad.

Cuarta) DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para la tramitación de la ayuda se deberá aportar la siguiente documentación:

- Justificante de registro de la presentación de la Solicitud de Alta o Modificación en el Registro de Terceros de la ULL. Para percibir pagos de la Tesorería de la Universidad de La Laguna deberán estar dados de alta en el sistema. Aquellos que no lo estén, o que necesiten actualizar sus datos, deberán realizar el trámite "[Solicitud de Alta o Modificación en el Registro de Terceros](#)", que figura en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica.
- Certificación acreditativa del cargo que se ostenta como representante estudiantil.
- Memoria descriptiva del evento o actividad en que va a participar, según modelo del anexo I (incluido en la autosolicitud), cuyo contenido mínimo hará referencia a la denominación, programa, fecha y lugar de celebración del evento; adjuntar programa de la actividad.
- Acuerdo del grupo o delegación por el que se dispone participar en el evento.

Si con la solicitud no se aporta la documentación que proceda de entre la que establecen los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que subsane los defectos advertidos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

De no hacerlo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta) CONCEPTO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Los conceptos y cuantías de las ayudas son los siguientes:

1. Gastos justificados de desplazamiento, por vía aérea o marítima en clase turista o equivalente y por medios terrestres en servicios públicos y colectivos de transporte.
2. Alojamiento y dietas: hasta el máximo establecido para el grupo 2 en la normativa autonómica canaria reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio.
3. Gastos de inscripción.

Sexta) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El órgano competente para conceder o denegar las ayudas es el Vicerrectorado de Estudiantes, que dictará resolución a propuesta preceptiva de la Comisión Asesora del Vicerrectorado, de la que forman parte:

- La Dirección de Secretariado de Apoyo al Alumnado, que la preside.

- La Jefatura del Servicio Estudiantes, que podrá delegar en la Jefatura de Sección de Becas.
- La Jefatura de Negociado de Servicios Asistenciales, que asumirá las funciones de secretaria.

Séptima) PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

Las resoluciones que se dicten serán notificadas a los efectos de la ley 39/2015 en los 10 días inmediatamente posteriores, mediante su publicación en la web de la universidad y en el tablón de anuncios del Negociado de Servicios Asistenciales, sin perjuicio de su comunicación individual mediante correo electrónico institucional.

Octava) PLAZO DE RESOLUCIÓN

La fecha límite para la completa finalización del procedimiento será el 12 de diciembre de 2025.

Novena) FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA

Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Décima) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El alumnado beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Alcanzar el objetivo o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
2. Observar en su totalidad las disposiciones de la convocatoria.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Vicerrectorado y a facilitar la información que le sea solicitada.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimera) JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PAGO DE LAS AYUDAS.

11.1.- Plazo de ejecución y justificación.

La actividad deberá realizarse dentro del plazo especificado en la memoria descriptiva que acompaña a la solicitud, estando obligado el alumnado beneficiario a justificar el destino de la cantidad asignada en el plazo de 15 días desde realizado el viaje, aportando al efecto la documentación que se indica.

No obstante, si el viaje se realiza en los 15 primeros días de noviembre de 2025, deberá presentarse la justificación antes del 30 de noviembre de 2025.

- a) Certificado que acredite la participación en el evento o actividad objeto de la ayuda.
- b) Memoria explicativa de la actividad realizada, según modelo del anexo II (anexo a la convocatoria).
- c) Informe económico según modelo del anexo III (anexo a la convocatoria), adjuntando las facturas originales de los gastos ocasionados por la

inscripción y desplazamientos (*tarjetas de embarque de avión, barco, billetes de tren, tranvía o metro*).

Cuando una solicitud cumpla los requisitos para obtener la ayuda, pero se acredite que los organizadores de la actividad cursaron las invitaciones después del 15 de noviembre de 2025, deberá tramitarse la petición de ayuda durante la primera fase de la convocatoria de 2026.

11.2.- Utilización de transporte público no colectivo.

El uso de transporte terrestre distinto al público y colectivo sólo será subvencionado si está previsto y debidamente motivado en la memoria descriptiva que acompaña a la solicitud.

La utilización de taxis no prevista en dicha memoria será subvencionada sólo de manera excepcional, cuando concurren y se justifiquen documentalmente circunstancias sobrevenidas que así lo justifiquen.

11.3.- Subvención por gastos de alojamiento y manutención.

La manutención se abonará de acuerdo a los criterios de aplicación al personal de administración y servicios de la universidad (Orden de 28 de diciembre de 2023; BOC de 30 de diciembre), siendo 39,00 euros el importe vigente de una dieta entera, que incluye los gastos de almuerzo y cena, exentos de justificación documental.

El alojamiento se subvenciona hasta un importe máximo por día de 106,94 euros, que incluye el desayuno, debiendo aportarse justificación documental.

11.4.- Incumplimiento del deber de justificación.

La no justificación de la asistencia al evento que motiva la ayuda inhabilitará a la persona infractora para la obtención de otra de igual naturaleza en el mismo curso y en el inmediatamente posterior.

Decimosegunda) OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda en caso de haberse concedido, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercera) NORMAS DE DESARROLLO.

Corresponde a la Comisión Asesora del Vicerrectorado la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Vicerrectorado propuesta de las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimocuarta) CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a las personas solicitantes y al órgano de selección designado en las bases.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la ayuda, en caso de resultar beneficiario de la misma.

En caso de no aceptarla, se deberá presentar renuncia expresa por escrito, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes.

Decimoquinta) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Se establece que podrá aumentarse el crédito inicial, sin que ello implique la publicación de una nueva convocatoria, en caso de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Si el importe total de las ayudas concedidas en cada fase fuese inferior al del crédito inicialmente consignado en la partida presupuestaria, una vez realizados todos los pagos se podrá liberar el remanente, destinándolo al pago de otras ayudas asistenciales convocadas por el Vicerrectorado de Estudiantes en el mismo ejercicio.

Decimosexta) IMPUGNABILIDAD.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector Magnífico mediante Resolución de 12 de mayo de 2023 (*publicada en el BOC de 25 de mayo*), la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que por turno corresponda, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, potestativamente, mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes desde igual trámite, debiendo entonces esperar a su resolución para acudir a la vía contenciosa.

La Laguna, a fecha de la firma.

María Rosario Hernández Borges

Vicerrectora de Estudiantes

Por Delegación, Resolución de 12 de mayo de 2023 (BOC de 25 de mayo)